

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO; EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES EN TECNOLOGIAS PARA INGENIERIA SOCIAL Y POLITICA S.C., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN CALIDAD DE REPRESENTATE LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento a los artículos 7 fracción I, 42 y 47 y sus fracciones, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los artículos 7 fracción I, 20 fracción III, 25, 26 y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del SMDIF de Corregidora, lo cual consta en el expediente respectivo.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 y 74 fracciones I y III del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; la Coordinación De Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; es la dependencia encargada de la programación y el control de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del DIF Corregidora y deberá otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente de la siguiente manera:

| REQ. | PARTIDA/ LÍNEA | ORDEN DE COMPRA | PARTIDA PRESUPUESTAL | ÁREA SOLICITANTE | ÁREA USUARIA | TIPO DE RECURSO |
|------|-------------------|--------------------|-------------------------|---|---|--------------------|
| 7378 | 1 | ADQ- 009737 | 3000 | Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro | Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro | Municipal |

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



Corregidora
A paso firme.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

DECLARACIONES

I.- El “SMDIF CORREGIDORA” declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.2. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), el H. Ayuntamiento designó a la M.A.P. Maricruz Arellano Dorado, como Directora General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., expidiendo para ello el nombramiento respectivo, conforme a lo estipulado en los artículos 15 fracción XIX y 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.; así como en el precepto 58 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. En términos del precepto 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; así como del artículo 60 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la representación legal le corresponde a su Directora General y, de igual forma, está facultada para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración, así como aquellos actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de dicha entidad paramunicipal.

I.5. La participación de la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”; se fundamenta bajo los preceptos 72 y 74 fracciones I, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.6. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.7. El registro federal de contribuyentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; Para los efectos que señala el presente contrato es SMD020101HQA.

I.8. Que mediante oficio número SMDIFMC/JA/13/2025, de fecha 02 (dos) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por la Lic. Edith Aguillón Mora, Jefa de Adquisiciones del Sistema Municipal para el

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



Corregidora
A paso firme.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; se solicitó la elaboración del presente contrato.

I.9. Cuenta con suficiencia presupuestal de conformidad con el oficio número SMDIFC/JRF/0092/2025, de fecha 12 (doce) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por la C.P. Ma. Reyna Rojas Teniente, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico, específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a Servicios Profesionales, Científicos y técnicos Integrales, bajo el número de COG 3390.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.I. Es una persona moral legalmente constituida con apego a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante el instrumento jurídico Escritura Pública con número 82,676 de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público Titular número 91 de la ciudad de México.

II.II. Su apoderado legal el [REDACTED], se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional electoral (INE), con Clave de Elector [REDACTED] quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita mediante el instrumento jurídico Escritura Pública con número 82,676 de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público Titular número 91 de la ciudad de México, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.III. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en calle [REDACTED] Municipio de Corregidora, del Estado de Querétaro, Código Postal [REDACTED]

II.IV. Que su actividad empresarial se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] el cual se encuentra vigente, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y con las demás leyes tributarias aplicables; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no incurre en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del mencionado ordenamiento legal.

II.V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su Representada conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico [REDACTED]

II.VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido o inhabilitado para la celebración del presente contrato al no estar sujeto a los supuestos que establecen los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. (S)

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



Corregidora
A paso firme.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

II.VII. Que es conocedor y se sujeta a lo establecido en los formatos correspondientes que forman parte de las bases y que se encuentran agregados en el expediente del procedimiento administrativo descrito en el Antecedente I del presente instrumento.

II.VIII. Que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II.IX. Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados al "SMDIF", a través del formato correspondiente, mismo que se encuentra en resguardo de la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

II.X. Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:

<https://www.difcorregidora.gob.mx/new/avisos-privacidad/>

II.XI. En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

II.XII. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando para el cumplimiento del presente contrato la legislación aplicable mexicana, por lo que no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero.

II.XIII. Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Corregidora, Querétaro, con número del registro de recibo [REDACTED]

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo. [REDACTED]

III.II. Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros. [REDACTED]

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



Corregidora
A paso firme.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "SMDIF" a llevar a cabo los trabajos de "SERVICIO GENERAL INTEGRAL DE DIAGNÓSTICO COMUNITARIO DE COHESIÓN SOCIAL", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "LOS SERVICIOS", que derivan del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I., los cuales deberán entregarse conforme a las especificaciones y precios que se señalan en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las cuales se anexan al presente contrato como **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - "SMDIF" se obliga a pagar por los servicios otorgados al amparo de este contrato, un pago único por la cantidad de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más lo concerniente al 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un total a pagar de **\$580,000.00** (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA: FORMA DE PAGO. El "SMDIF CORREGIDORA" efectuará el pago por los trabajos realizados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] de la institución BBVA, con CLABE [REDACTED] a nombre de **CONSULTORES EN TECNOLOGÍAS PARA LA INGENIERÍA SOCIAL Y POLÍTICA S.C.**, de acuerdo con los datos que fueran proporcionados por el mismo, a este organismo descentralizado; previa revisión y validación de la documentación requerida por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

"LAS PARTES" convienen que para este contrato no se otorgará anticipo, por lo que el precio pactado en la cláusula **SEGUNDA** será cubierto dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), sellada(s) y firmada(s) a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria. (Dicha cláusula podrá modificarse cuando haya anticipo, pagos en exhibiciones o el pago sea cubierto en diferente plazo).

Cabe señalar que el pago de la(s) factura(s), estará condicionado a la entrega de la totalidad de los documentos que conforman el expediente, incluyendo los solicitados por el área solicitante y/o usuaria en el **ANEXO TÉCNICO**, así como la suscripción del presente contrato.

A efecto de realizar el trámite de pago correspondiente, el área ejecutora (área solicitante) en coordinación con el Proveedor, deberán requisita y entregar a la Coordinación de Administración y Finanzas el documento denominado "**FORMATO DE DATOS BANCARIOS**" atendiendo a lo estipulado en el Acuerdo por el que se expide el Manual para el Manejo, Administración y Ejecución del Gasto Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., publicado el 13 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Coordinación De Administración Y Finanzas, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, atendiendo a lo estipulado en el acuerdo por el que se establecen las reglas de carácter general para la aplicación del artículo 57 bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado el 14 de abril del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

CUARTA: PRECIO FIJO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. - "LAS PARTES" se obligan a que en caso de que apliquen se deberán pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento del presente contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 BIS del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el "SMDIF" podrá llevar a cabo las retenciones respecto de las contraprestaciones a favor del "PROVEEDOR", que sean requeridas por la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; a efecto de garantizar el pago de las contribuciones correspondientes.

SEXTA: FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" generará su comprobante fiscal de manera digital bajo el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, con domicilio ubicado en Hidalgo número 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico facturas.adquisiciones@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: G03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlo físicamente ante la Coordinación De Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", ubicada en Privada Avenida del Río número 5, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; y una vez recibida se pasará vía oficio para su validación el comprobante fiscal a la Jefatura de Recursos Financieros del "SMDIF CORREGIDORA", dicha unidad procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

SÉPTIMA: COMPROBACIÓN FISCAL.- En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "SMDIF" dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, informará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá subsanar, por lo que el pago se efectuará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el comprobante fiscal corregido; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido para el pago.

"EL PROVEEDOR" conoce que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismas que serán aplicables durante la vigencia del contrato, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal razón y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML".



Corregidora
A paso firme.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA "LOS SERVICIOS", - "LAS PARTES", acuerdan que los "SERVICIOS" se entregarán y llevarán a cabo de conformidad al siguiente calendario:

1. Informe intermedio de aplicación de instrumentos de campo, en fecha previa al 10 (diez) de junio de 2025 (dos mil veinticinco)
2. Informe final y entrega de resultados con recomendaciones, que no podrá concluir después del día 20 de junio de 2025 dos mil veinticinco), y/o a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes,

El lugar de entrega será en el "Sistema Municipal DIF" en el domicilio ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., C.P. 76900, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO, - La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Corregidora, Qro., será la instancia responsable de la administración, seguimiento y supervisión del presente Contrato, así como de la justificación técnica y administrativa del mismo. Será también la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales establecidos para la prestación de "LOS SERVICIOS".

La documentación relacionada con el presente Contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, quedará bajo resguardo de la Coordinación de Administración y Finanzas, y estará disponible para los efectos legales conducentes y para su revisión por parte de los órganos de fiscalización que así lo requieran.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA: TITULARIDAD DEL CONTRATO. - En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato específico, con excepción de los derechos de cobro estipulados en éstos, en cuyo supuesto se deberá hacer de conocimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" se responsabilizará del manejo y discreción del material e información que le entregue "SMDIF" con motivo del presente contrato, obligándose a la reparación de daños y perjuicios que aquél pudiere ocasionarle a la contratante.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a responder a "SMDIF" de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de "LOS SERVICIOS" no entregados.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN.- El "SMDIF" a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IV y V del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro. Y 4 fracción X la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, podrá autorizar la modificación de contratos por incremento en el costo o cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores del aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del 20% (veinte por ciento) de los mismos.

Una vez autorizada la modificación al contrato por incremento de "LOS SERVICIOS", se le notificará a "EL PROVEEDOR" a través de los medios autorizados por éste, quien, en caso de aceptar, deberá:

I. Entregar "LOS SERVICIOS" en las mismas condiciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato y expediente correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN POR PRÓRROGA.- Atento a lo establecido por el artículo 7 fracción V del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro; y el artículo 4 fracción XI la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se podrá autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la prórroga para la ejecución de los servicios, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello, debiendo "LAS PARTES", presentar al efecto de los ocho hábiles conforme a la entrega, antes de la fecha de vencimiento de entrega de "LOS SERVICIOS", escrito dirigido a la Coordinación de Administración y Finanzas, en el que fundamente y motive las razones de la prórroga y en su defecto, anexar las documentales que prueben su dicho respecto a la justificación de su solicitud.

Por caso fortuito, de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "SMDIF", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para prestación de "LOS SERVICIOS". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables al "SMDIF", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para los efectos del presente contrato, "LAS PARTES", señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen de manera indistinta en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio que obra en el registro de padrón de proveedores;
- b) Correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, mismo que obra en el padrón de proveedores, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha de emisión, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, o correo electrónico.

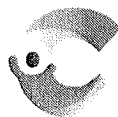
DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán convenir la terminación anticipada del presente Contrato, por las siguientes causas:

- I. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra, cuando por resultado de caso fortuito o fuerza mayor, queden impedidos a llevar a cabo la prestación de los servicios
- III. o recepción de los SERVICIOS que derivan del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I, y conforme al tiempo y lugar de entrega estipulado en el presente instrumento.
- IV. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.
- V. Cuando existan causas que impidan la ejecución del Contrato de conformidad al artículo 55 del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro; y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Convenida la terminación anticipada, se pagará al proveedor el costo de los servicios prestados o SERVICIOS entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN. - A petición de las partes, se podrá suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el "SMDIF":

- I. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.
- II. Cuando en la entrega de los SERVICIOS o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "SMDIF", podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los "SERVICIOS" o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos.



Corregidora
A paso firme.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

El "SMDIF" podrá dar por terminadas anticipadamente las órdenes de compra o los contratos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al SMDIF, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a la adjudicación, con motivo de la resolución de autoridad competente.

El plazo de suspensión será fijado por el "SMDIF", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito el "SMDIF" a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El "SMDIF" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en los convenios modificatorios derivados de este contrato, o bien deje de cumplir con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente o su objeto, así como las especificaciones técnicas y calidad pactadas, a cuyo efecto se aplicará en lo conducente lo establecido en el artículo 54 del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro; y 43 y 52 fracción IV de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en lo relativo al mismo procedimiento y a los plazos, así como de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

A efecto de poder llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa el área solicitante del servicio en conjunto con sus áreas usuarias y/o técnicas, integrarán debidamente el expediente administrativo sobre rescisión, estimando que las causales de rescisión se encuentren fundadas y motivadas anexando a la misma, las pruebas que acrediten en su caso el incumplimiento al presente contrato.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se entregan "LOS SERVICIOS", el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por el "SMDIF" previo dictamen de aceptación y verificación por parte del área solicitante de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

Cuando el "SMDIF" advierta que la determinación de la rescisión administrativa pueda ocasionarle algún daño o afectación tendrá la facultad de resolver sobre la procedencia respecto a la rescisión administrativa, pudiendo en su caso ejecutar el procedimiento de sanción de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

Así mismo, cada una de "LAS PARTES", funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de "LAS PARTES", ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario.

Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores, por consiguiente, queda liberado expresamente el "SMDIF" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya realizado la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor del "SMDIF".

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, del Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de Los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.



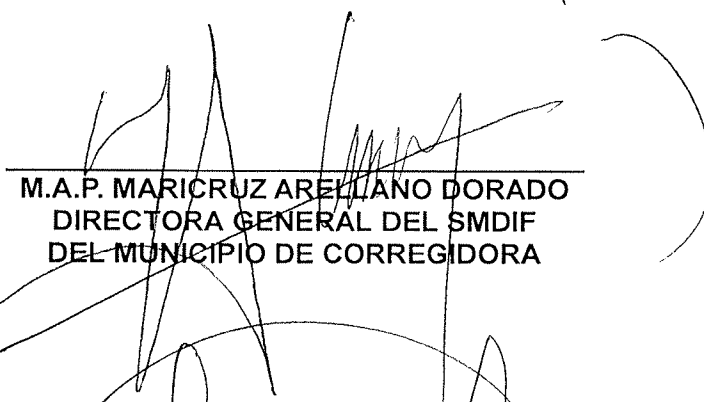
Corregidora
A paso firme.

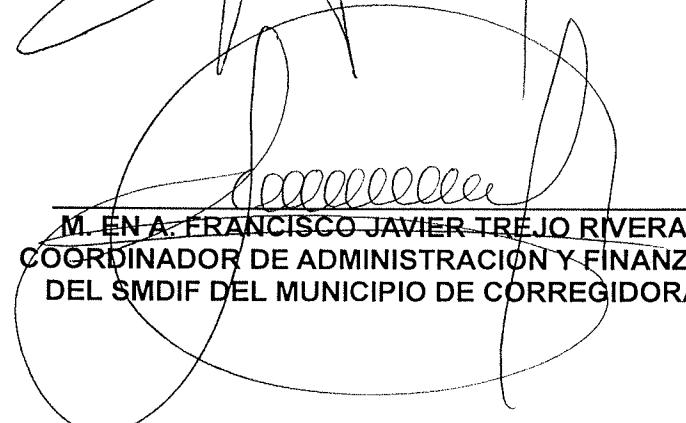


NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/014/2025

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EL DÍA 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"
ADMINISTRACION DEL CONTRATO


M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA


M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

POR "EL PROVEEDOR",



CONSULTORES EN TECNOLOGÍAS PARA INGENIERÍA SOCIAL Y POLÍTICA S.C.



APODERADO LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, que se deriva del procedimiento de adjudicación directa, que celebra el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con la persona moral denominada CONSULTORES EN TECNOLOGÍAS PARA INGENIERÍA SOCIAL Y POLÍTICA S.C.; de fecha 04 de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx

